

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	100	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2315

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Los Alcaldes que á continuación se expresan todavía no han devuelto los estados impresos que les fueron remitidos el día 8 de Mayo último, para que diesen conocimiento del grado de conservación en que se encuentran las series geodésicas establecidas en sus respectivos términos municipales, por funcionarios del Instituto Geográfico y Estadístico, para la formación del Mapa Nacional, según les ordenaba en mi circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 7 de dicho mes, y es indispensable que lo verifiquen á vuelta de correo.

Córdoba 11 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

A los Alcaldes de:

- Bujalance
- Carpio (El)
- Córdoba
- Fernán Núñez
- Fuente Obejuna
- Hinojosa del Duque
- Lucena
- Torrecampo
- Valenzuela; y
- Villanueva del Rey

Núm. 2316

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3548

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "San Llorente", de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por olivar de San Llorente, que linda por N. con el lagar de la Aguardentera; por E. con dicha finca; por S. con la llamada del Jardinito, y por O. con el Caño Escaravita; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que se encuentra sobre un criadero de mineral de hierro, de unos dos metros de profundidad, en dicho olivar de San Llorente, á unos ocho metros de la parte Norte de la vereda que parte del referido lagar de la Aguardentera y conduce al Caño de Escaravita; desde dicho punto de partida en dirección O. 20.º N. se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 20.º E. 250 metros; de 2.ª á 3.ª E. 20.º S. 600 metros; de 3.ª á 4.ª S. 20.º O. 700 metros; de 4.ª á 5.ª O. 20.º N. 300 metros, y juntando la 5.ª con la 1.ª quedará cerrado el rectángulo de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Número 2281

Extracto de los acuerdos tomados por

la Junta en la sesión del día 12 de Febrero de 1895, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de las existencias que, según los arqueos de 25 de Enero y 8 del actual, resultaron en la Caja de primera enseñanza, de los cuales se pasó nota á la Junta Central de Derechos pasivos.

De la Real orden nombrando á don Manuel Marín para Vocal de la Junta en concepto de Diputado provincial.

De que se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* el certificado de cambios de personal habidos en esta provincia durante el segundo trimestre del actual año económico.

De que se habia concedido á doña Antonia Sanchez, Maestra de esta capital, por el Rectorado de Sevilla, un mes de licencia por enfermedad.

De que se participó al Rectorado de Sevilla y al Habilitado, la ratificación de don Juan Ruiz Nuñez en la Escuela de Zagrilla, en virtud del nuevo título administrativo que le habia sido expedido.

De que se participó al Alcalde de Lucena y al interesado, la Real orden confirmando el nombramiento de don Antonio Diaz Burgos para el cargo de Maestro de la segunda Escuela Pía de dicha ciudad.

De que se comunicó al Alcalde de Montilla y á la interesada, el nombramiento de doña Rosario Avellán para Auxiliar de las Escuelas de Ecija.

De que se dijo al Habilitado que ingresase en la Caja de primera enseñanza la cantidad retenida de su sueldo al maestro de la Carlota.

De que se trasladó á las huérfanas doña Dolores y doña Araceli Bujalance, la orden de la Junta Central de Derechos pasivos, concediéndoles el traslado de su pensión á la provincia de Málaga.

De haberse transcrito al Alcalde

de Córdoba y al interesado, la Real orden concediendo nuevo título administrativo, con el haber anual de 2000 pesetas, al Maestro de la Escuela de adultos de la Izquierda.

De que se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos la cuenta de metálico y estado de cantidades devengadas en el segundo trimestre del actual ejercicio.

De que se participó al Rector y Habilitado el cese de la Auxiliar interina de Pozoblanco, doña Francisca Sanchez, y la posesión de doña Clotilde García Rodríguez, nombrada para el mismo destino en igual concepto, previa aprobación del Rectorado.

De haberse comunicado al Alcalde de Villanueva del Duque y al interesado, la orden de dicho Centro Escolar, concediendo, por enfermo, un mes de licencia á don Apolinar Ruiz Conde.

De que asimismo se participó á la autoridad local de Puente Genil y á la interesada, la orden de la Dirección general, nombrando á doña María Josefa Colao, Maestra de la tercera elemental de niñas de dicho pueblo.

De que se pasó al Rectorado de este distrito, lista de las vacantes ocurridas en la provincia durante el mes anterior.

De que se habia autorizado la reapertura de las Escuelas públicas de Pueblo Nuevo, siempre que hubiera cesado la epidemia variolosa que habia motivado su cierre.

De que la Junta Central de Derechos pasivos, habia transferido la cantidad de pesetas 1.218'68, para pago de atenciones de dicho Centro.

De que de igual modo se transfirió á la referida Central, la suma de pesetas 934'01, procedente de los descuentos cobrados en el pasado mes de Enero.

De haberse ordenado al Habilitado, entregue á don Martín Leon, las partidas retenidas y que se retuviesen al Maestro de Blazquez.

De que se remitió á doña María Sole-

dad Traperero, Maestra del Viso, el nombramiento expedido á su favor para una de las elementales de Baza.

De que se comunicó al Rector y al Habilitado la posesion del Maestro interino de Cuenca, don Juan Bautista Madneño.

De que se transcribieron al señor Gobernador civil, para que adopte las medidas que estime convenientes, los oficios dirigidos al Alcalde de Priego, previniéndole que facilite local á la Maestra doña Antonia Rodríguez.

De que se trasladó á la viuda del Maestro que fué de Torrecampo, don Mannel Cáceres, la Real orden reconociendo á dicho Profesor abono de servicios.

De que se publicó en el periódico oficial de la provincia la Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre último, y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de Enero siguiente, sobre pago de obligaciones de primera enseñanza

De que se comunicó al Alcalde de Córdoba y á la interesada el nombramiento de doña Estrella Rael, para Auxiliar interina de la Escuela de párvulos de la derecha.

De que se remitió al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación de las cantidades que por atenciones de primera enseñanza han de consignar los Ayuntamientos de la provincia, en el presupuesto ordinario de 1895 al 96.

De que se concedieron quince días de licencia al Maestro de párvulos de La Rambla.

Acordó pasar á informe de la Inspección de primera enseñanza las cuentas de material de las Escuelas públicas, que se habían recibido en Secretaría, y apercibir á los Maestros que no hubiesen dado cumplimiento á este servicio, si en el preciso término de cinco días no lo hicieran.

Quedó enterada de que se comunicó al Alcalde de Baena y al interesado el nombramiento hecho á favor de don José Barreche, para Maestro interino de la Escuela superior de niños de dicha villa.

De que asimismo se dió conocimiento al Rector y Habilitado de la posesion de los Maestros y Auxiliares que en virtud de las últimas oposiciones habían obtenido destino en esta provincia.

De que se concedieron por el ilustrísimo señor Rector quince días de prórroga, para tomar posesion, á don José Ventura.

De que asimismo se puso en conocimiento de los centros respectivos, el cese de la Maestra interina de Villanueva de Córdoba, doña Pascasia Cartan, y de que se había propuesto para dicha vacante, y en igual concepto, á doña Aurora Martos.

De que se había comunicado igualmente á las expresadas dependencias, la posesion de don Teófilo Olivares en el cargo de Auxiliar en propiedad de la elemental de niños de Valenzuela.

De que se cursaron las propuestas respectivas á los nombramientos de Auxiliares interinos de la primera de

niños de Baena y de la segunda de Cabra.

Acordó nombrar Auxiliar interina de la Escuela de párvulos de Carahney, á doña Carmen Higuero, en lugar de doña Ramona Ramirez, que no se había presentado á tomar posesion.

Acordó, conformándose con el dictamen del Inspector, sobreseer el expediente instruido á doña Concepción Hernández, Auxiliar de Cabra, por supuestas faltas de asistencia al destino que sirve.

Igualmente, haciendo suyo el parecer de dicho funcionario acerca del expediente instruido á don Casimiro Reyes, Maestro de la misma poblacion, acordó amonestarlo para que en lo sucesivo se abstenga de cometer las faltas que se denuncian, en las que resulta ser reincidente.

Resolvió pasar á informe de la Inspección, la instancia de doña Francisca Alvarez, Auxiliar de Puente Genil, en solicitud de que se le conceda la gracia de ser admitida á ejercicios de oposicion para legalizar su situacion.

De que se manifestó al Habilitado la cantidad que había de retener á la Auxiliar de Priego, doña Manuela Ortiz.

Acordó cursar con favorable informe el expediente de permuta entablado por doña Julia de la Rosa y doña Encarnación Peralta.

Remitir al Rectorado con el informe respectivo, la instancia del Maestro de patronato de esta capital, don José Luque, en súplica de que se le conceda derecho preferente para concursar Escuelas de 2.000 pesetas.

Dejar vista la instancia del Maestro de adultos de Añora, pidiendo se eleve el sueldo que disfruta á la cantidad de 550 pesetas.

Pasar al Gobernador civil la solicitud de don Marcos Caballero, en demanda de que el Ayuntamiento del Viso le satisfaga 744'83 pesetas que le adeuda por razón de haberes devengados.

Oír el dictamen del Inspector del ramo en la instancia de don Rafael Porcel, pidiendo quede sin efecto el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

Remitir á la Junta Central de Derechos pasivos el expediente instruido por don Miguel Millan, viudo de doña Rosario Cruz, Maestra que fué de Santaella, pidiendo se le devuelvan los descuentos practicados á la misma.

Decir á don José Escudero los requisitos necesarios para incoar el expediente de jubilacion por imposibilidad física.

Decir al Alcalde de Fuente Obejuna proceda al reintegro de la cantidad satisfecha á doña Milagros Geilin.

Manifiestar al Habilitado la cantidad que, por concepto de alquileres, ha de abonar al Maestro de Fuente Obejuna.

Finalmente, acordó acudir nuevamente al señor Gobernador civil para que obligue al Ayuntamiento de Priego á que recoja de la Caja de primera enseñanza las cartas de pago de lo ingresado en la misma, procedente de los intereses de inscripciones de bienes de Propios y abone el 1 pcr 100 del importe que representen aquellas.

Con lo que terminó la sesion.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael González.

GUARDIA CIVIL

Núm. 2300

ANUNCIO

Todos los individuos residentes en

esta provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean, para los tercios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia, en todo lo que resta del presente mes, expresando sus deseos. Córdoba 10 de Julio de 1895.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Enriquez Patiño.

Estadística

Sanidad

Núm. 2292

Fallecimientos ocurridos el día 9 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Casada	70 años	Cáncer
Santiago	Varón	Soltero	40 días	Eclampsia
San Pedro	Idem	Idem	3 meses	Catarro intestinal
Idem	Idem	Idem	6	Gastro enteritis
San Nicolás	Hembra	Soltera	4	Catarro intestinal
Catedral	Varón	Soltero	15	Idem
Idem	Idem	Idem	24 años	Heridas

DIA 10 DE JULIO

Santiago	Varón	Soltero	3 años	Fiebre infecciosa
San Andrés	Idem	Feto		Anemia
Idem	Hembra	Viuda	69	Cólico inflamatorio
Santa Marina	Idem	Idem	82	Congestión cerebral
Catedral	Varón	Soltero	4 meses	Enteritis aguda
Idem	Idem	Idem	27 días	Idem
Idem	Hembra	Idem	2 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Idem	7	ASemia
Idem	Varon	Casado	50 años	Apoplejia
Idem	Hembra	Casada	37	Lesión orgánica
Idem	Idem	Idem	34	Cáncer
Idem	Idem	Idem	60	Escrofulismo

Córdoba 10 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE MONTORO

Número 2272

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion territorial correspondiente á varios trimestres y años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.	1817	con la del número 16, de Antonio José Sánchez, y por la izquierda con la ladera que vá á la calle Cerrillo; capitalizada en mil diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	1018 75
1815		José Mariano y Rafael Navarro Castro.—Un olivar en esta sierra y término, pago de Casillas de Velasco, conocido por San Juan de la Cañada, con 207 olivos en tres fanegas de cabida; linda á N. don Rafael Navarro; á L. camino de las Fraguas, ó sea el callejón que conduce á ellas desde el barco de Arenoso; á S. posesión de Pedro Vega y don Jo e Lara y Coca, y á P. don Juan José Navarro; capitalizado en cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.	4480	1954	Gregorio Muñoz Notario.—Una posesión de olivar en la campiña de este término, conocida por cañada de Doña Lucía, con 1220 plantas en diez y siete fanegas y diez celemines de tierra; linda por N. camino de las Huertas; L. y S. olivos de herederos de Martín Santos León y los de Francisco Higuera, y P. María Moreno y el arroyo; capitalizada en diez y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas.	17282
2644		Felipe Golmayo.—Un pedazo de tierra en la campiña de este término, sitio de los Prados del Villar, con cabida de diez y seis fanegas; lindan por N. tierras de don Antonio Porras Ayllón; por L. y S. la trocha que del Carpio conduce á Villa del Río, y por P. el camino de Bujalance; capitalizado en mil pesetas.	1000	2012	Juan Antonio Pérez Canales.—Una casa en la calle la Paz, de esta población, marcada con el número 7; linda por la derecha entrando con la del número 9, de Isabel Puertas; por la izquierda con la del número 5, de Antonio Ortiz, y por la espalda con casas de la calle Monederos; capitalizada en mil diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	731 25
166		Pedro Benítez Moreno.—Una tercera parte de casa en la del número 36 de la calle Córdoba, de esta ciudad, que linda el todo de ella por la derecha entrando con la del 34, de Aldrés Delgado; por la izquierda la del 38, de Francisco Vega, y por la espalda con casas de la calle Duques; capitalizada en mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.	1166 75	2080	María Antonia Ruano Cachinero.—Un olivar en esta sierra y término, pago de Casillas de Velasco, conocido por el Plantío de abajo, con cabida de cuatro fanegas y seis celemines y en ellas 306 olivos; lindan á N. los señores Porras; á Sur doña Antonia Osuna; L. don Bartolomé Ruano, y P. don Pedro Benítez; capitalizada en cinco mil ciento diez y siete pesetas sesenta céntimos.	1018 75
269		Francisco Canalejo Caballero.—Un olivar en la sierra de este término, sitio de las Alamedas, con 71 plantas en una fanega de cabida; linda á N. camino de la Alcaparra; L. y S. Francisco Canalejo Martínez, y P. arroyo del Judío; capitalizado en cuatrocientas doce pesetas setenta y cinco céntimos.	412 75	2363	Antonio Cano Canales.—Una suerte de olivar, viña y monte en la sierra de este término, pago de la Torrequilla y sitio de Arroyo Molino, compuesta de ocho fanegas de cabida, distribuidas en la forma siguiente: tres fanegas y cuatro celemines de olivar con 224 plantas; una fanega y ocho celemines de viña, y tres fanegas de terreno montuoso; linda el todo por N. propiedades que fueron de don Rafael Lara Pineda; á L. María de los Santos y María Guadalupe Romero; á S. Antonio Madueño, y á P. María Fuensanta Lara Canales; capitalizada en mil cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta céntimos.	5117 60
508		Francoisca Calancha. Una casa en la calle Ventura, de esta población, señalada con el número 5; linda por la derecha entrando con la del número 7, de Antonio Cubero; por la izquierda con la del número 3, de Ana Hoyo, y por la espalda con casas de la calle Notarios; capitalizada en mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.	1456 25	2480	Francisco Serrano Conde.—Una tercera parte de casa en la del número 1 de la calle Olivares, de esta población; linda el todo de ella por la derecha entrando con la misma calle, en la cual forma esquina; por la izquierda con la de los herederos de Juan del Prado Cañas, de la calle Santiago, y por la espalda otras de la referida calle Olivares; capitalizada en dos mil ciento treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.	1471 60
648		Pedro Cañas Galan.—Una casa en la calle Calvario número 7, de esta población; linda por la derecha entrando con la del número 9, de Francisco Sánchez Canales; por la izquierda con la del número 5, de los herederos de Alfonso López, y por la espalda con huerto de doña Concepción Fernández, capitalizada en mil diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	1018 75	2505	Blas de Lara Rodríguez.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio Loma del Chaparro, con cabida de cuatro fanegas y tres celemines y en ellas 311 plantas; linda por N. y L. Teresa Majuelos y otros, y á L. y P. Bartolomé Majuelos; capitalizada en tres mil ciento setenta y dos pesetas sesenta céntimos.	2135 50
650		Diego Cañas Rodríguez.—Una tercera parte de casa en la del número 39 de la calle Castillo de Julia, de esta población, correspondiendo las otras dos terceras partes una á Francisco Jiménez Guillén y Francisca Hilario, y el todo linda por la derecha entrando con la del número 41, de Juan Antonio Molina Vacas; por la izquierda con la del número 37, de María Campos Cañas, y por la espalda con el antiguo Cementerio; capitalizada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.	562 50	2534	Antonio Sánchez Lara.—Una tercera parte de casa en la del número 5 de la calle Antón Díaz, de esta población, perteneciendo las dos terceras partes restantes á los herederos de Hilario de Egea Bernabé, y el todo linda por la derecha entrando con la del número 7, de Cecilio Expósito; izquierda la del número 3, de don Francisco Villalba y Carcedo, y por la espalda con casas de la calle Ceniza; capitalizada en mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.	3172 60
744		Miguel Calero Moreno.—Cuatro fanegas y seis celemines de tierra de labor al cuarto en la saliega de este término, al sitio Solana del Cerro de Juan Sastre, enclavadas en la dehesa de Juan Gabriel Pozuelo Coletto; linda por Este con Antonio Rodríguez, y por O., S. y N. con el citado Gabriel Pozuelo, y una casa de campo en el mismo sitio; capitalizadas en mil doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.	1212 50			
1078		Blas Gómez de Lara.—Una casa en la calle Marín número 56, de esta población; linda por la derecha entrando con la del número 54, de Antonio Obrero; por la izquierda con la del número 58, de Ana Lara, y por la espalda con corrales de casas de citada calle; capitalizada en setecientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	731 25			
1160		María Lucía Madueño Calle.—Una casa en la calle Marín número 3, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 5, de los herederos de don Manuel Madueño Daza; por la izquierda con la del número 1.º, de don Juan José McClina Canalejo, y por la espalda con casas de la calle Notarios; capitalizada en siete mil novecientos ochenta pesetas veinte y cinco céntimos.	7980 25			
1577		José Madueño Robles.—Una casa en la calle Cordones, de esta población, señalada con el número 14; linda por la derecha entrando con la del número 12, de Roque Madueño; por la izquierda				

La subasta se efectuará en el local de la Agencia, San Francisco 21, el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuen-

ta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 8 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 2299

Debiendo enagenarse en subasta pública una caballería mular, valorada en sesenta pesetas y que sin dueño conocido apareció en el cortijo de Fernandiaz, de este término, el 18 de Mayo último, se anuncia la celebración de aquel acto, que ha de tener lugar el veinte y cuatro del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Alvarez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2309

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión verificada el día dos del actual, supletoria de la ordinaria que debió verificarse el treinta de Junio último, acordó no prestar la ratificación necesaria á los acuerdos tomados en la extraordinaria de veinte y nueve de referido mes, quedando en su virtud sin efecto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el cual aparecen declaradas vacantes tres plazas de médicos titulares en esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 9 de Julio de 1895.—Antonio Félix Herrero.

ALMEDINILLA

Núm. 2310

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, respectivas al año económico de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, durante los cuales podrán ser examinadas y aducir las reclamaciones que le crean conducentes.

Almedinilla 9 de Julio de 1895.—A. Vega.

Núm. 2311

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el 7 del corriente, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva, á los efectos que determina el Real decreto de 7 de Mayo último, en su artículo 2.º, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean conducentes.

Almedinilla 9 de Julio de 1895. A. Vega.

C A R P I O

Núm. 2313

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, perteneciente al ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan reclamar durante dicho plazo, de los agravios que se les hubieren podido causar en la aplicación del tanto por ciento.

Carpio 10 de Julio de 1895.—Rafael Muñoz.

P R I E G O

Núm. 2306

Don Santiago Serrano y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para oír de agravios; entendiéndose que las reclamaciones que presenten los interesados deberán ser solo las que señala el 2.º apartado del artículo 74 del reglamento del ramo.

Priego 9 de Julio de 1895.—Santiago Serrano.

Núm. 2307

Hago saber: que rescindido de hecho y de derecho el contrato celebrado con Antonio Vilchez Carrillo, adjudicatario del derecho y sus recargos sobre el trigo y sus harinas, como mejor postor en la subasta á venta libre de las especies tarifadas que se celebrara el 26 del pasado Junio, por falta de cumplimiento á las condiciones de fianza establecidas á tenor del núm. 11 del artículo 18 de la instrucción del ramo, con aplicación á aquel de la penalidad establecida en el 12 del mismo citado artículo, por acuerdo del Ayuntamiento de 6 del corriente, se anuncia subasta á venta libre de las especies de consumo tarifadas, por la totalidad de sus derechos y recargos y término de tres años.

La subasta tendrá lugar al undécimo día de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, admitiéndose posturas por pujas á la llana, de doce á una de su tarde, por la totalidad de las especies, y de una á dos porramos separados, bajo las bases condiciones y garantías que se expresarán.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y para que tenga la publicidad debida he dispuesto se anuncie como previene además el reglamento del ramo.

ESTADO demostrativo de las especies de consumo tarifadas según la clase de población, derechos pertenecientes al Tesoro y recargos autorizados.

R A M O S	Derechos del Tesoro		3 por 100 cobranza y conducción	100 por 100 recargo municipal	Total de cada ramo	
	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	Ptas. Ctmos.	
Carne vacuna, lanar ó cabría fresca ó salada.	6093	19	182	79	6093 19	12369 17
Idem de cerda fresca ó salada.	3842	50	115	27	3842 50	7800 27
Aceite de todas clases.	8260	57	247	81	8260 57	16768 97
Vinagres.	128	39	3	85	128 39	260 63
Trigos y sus harinas.	6421	80	192	65	6421 80	13036 25
Arroz, garbanzos y sus harinas.	922	09	27	66	922 09	1871 84
Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas.	1955	64	58	66	1955 64	3969 94
Legumbres secas y sus harinas.	617	53	18	52	617 53	1253 53
Pescados, sus escabechos y conservas.	960	64	23	81	960 64	1950 09
Jabón duro y blando.	1921	56	57	64	1921 56	3900 76
Conservas de hortalizas y verduras.	1715	55	51	46	1715 55	3482 56
Aguardientes y licores.	7882	50	236	47	7882 50	8118 97
Sal común.	394	75	118	23	394 75	4059 48
Vinos de todas clases.	32160	54	964	81	32160 54	65285 89
Totales.	76823	75	2304	63	76823 75	144128 40

CONDICIONES

- 1.ª Las especies objeto del remate, serán las tarifadas por este Ayuntamiento según el estado adjunto.
- 2.ª Servirá de tipo los derechos de la totalidad y los recargos autorizados.
- 3.ª La subasta será por tres años y totalidad de ramos en la primera hora, y en la segunda por ramos separados.
- 4.ª Que los licitadores, si los hubiere, quedan sujetos á las disposiciones que establece el art. 18, cap. 4.º de la instrucción del ramo, cuando el remate sea por el todo de las especies, y si fuese por ramos separados constituirá como garantía la cuarta parte en

metálico de lo que represente el tipo de adjudicación, quedando con las demás obligaciones que establece el artículo 18 citado.

5.ª Que la subasta se hará por pujas á la llana, por espacio de una hora, que será de doce á una de la tarde del día en que corresponda, cuando se trate del todo de las especies y declarada ésta desierta por falta de licitadores, de una á dos de la tarde cuando sea por ramos separados.

6.ª Que todo licitador está obligado, además de acreditar su personalidad, establecer el depósito previo del 2 por

100 de las especies ó especie que se proponga rematar.

7.ª Que las subastas se celebrarán en su día correspondiente en las Salas Capitulares, ante el señor Alcalde y comisión de Hacienda del Municipio y un Notario.

8.ª Y que se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Ayuntamientos de Baena, Cabra, Carcabuey y Almedinilla.

Priego 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Santiago Serrano.—El Secretario, Juan de Callava.

Imprenta del Diario de Córdoba.